

23533 *RESOLUCION de 28 de julio de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Consultorio de Asistencia Médica y Especialidades Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la liquidación de la Entidad «Consultorio de Asistencia Médica y Especialidades Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima», en el que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incurso dentro de los supuestos contemplados en el artículo 97, 2, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto, debido a la falta de contabilidad que permita conocer con certeza su situación económica, y una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que por la Entidad interesada haya quedado desvirtuada la referida situación,

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Consultorio de Asistencia Médica y Especialidades Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos contemplados en el artículo 97, 2, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, en relación con el apartado d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

23534 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1986, de la Dirección General de Comercio exterior, por la que se establecen los Centros de Inspección de Comercio Exterior habilitados para el control de ciertos abonos o fertilizantes.*

A la vista de la evolución de las importaciones de ciertos abonos o fertilizantes, y habiéndose procedido a la instalación de los medios analíticos adecuados para el control de calidad comercial de dichos productos, esta Dirección General, accediendo a las solicitudes presentadas por los interesados y en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 1 de julio de 1983, habilita a todos los Centros de Inspección del Comercio Exterior para la importación de los abonos o fertilizantes sometidos al control del SOIVRE por Resolución de 2 de junio de 1986.

Madrid, 20 de agosto de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

23535 *RESOLUCION de 21 de agosto de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA).*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, reconociendo en su artículo primero, entre otros, el de fabricación de bienes de equipo (artículo 1.D del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector auxiliar de automoción, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de fabricación de bienes de equipo para sus propias instalaciones, presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la

Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de componentes, partes y piezas sueltas que realice la Empresa «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), en ejecución del proyecto de fabricación de bienes de equipo para sus propias instalaciones, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán a su importación en España, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo quinto de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977 CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo quinto de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional por los Servicios de Aduanas.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha y es complementaria de la de 30 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Madrid, 21 de agosto de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

23536

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,733	134,067
1 dólar canadiense	95,779	96,019
1 franco francés	19,937	19,987
1 libra esterlina	198,325	198,822
1 libra irlandesa	179,750	180,200
1 franco suizo	81,114	81,317
100 francos belgas	315,444	316,234
1 marco alemán	65,325	65,488
100 liras italianas	9,468	9,491
1 florín holandés	57,898	58,043
1 corona sueca	19,358	19,406
1 corona danesa	17,280	17,324
1 corona noruega	18,276	18,321
1 marco finlandés	27,256	27,324
100 chelines austriacos	927,732	930,055
100 escudos portugueses	91,598	91,827
100 yens japoneses	86,268	86,484
1 dólar australiano	81,376	81,580